

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., (17) diecisiete de abril de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 36 038 2014 00286 00
Demandantes	EVELIO CANTILLO REALES
Demandados	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL
Asunto	OBEDÉZCASE, CÚMPLASE Y LIQUÍDENSE REMANENTES

Considerando el informe secretarial que antecede y observando que el expediente está al Despacho, se **Dispone**:

UNICO: ORDÉNESE si hubiere lugar, la entrega de los remanentes de los gastos ordinarios del proceso a la parte actora, y autorícese a su apoderado judicial para que realice todos los trámites pertinentes para su devolución ante la **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Bogotá y Cundinamarca**.

Lo anterior, como quiera en la actualidad los gastos ordinarios del proceso se encuentran a cargo de esta última dependencia de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. –
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en el estado No. 10 de fecha 18 de abril de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.

GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ
SECRETARÍA

Nº 19